

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA INKA  
DISTRITO DE RIEGO SICUANI

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 006-97-ATDRS-AAC-DRA-RI

Sicuani, 16 de Enero de 1997.

QUINTO.- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente permiso en el Rénome de Usuarios correspondiente de acuerdo con el Artículo 77° de la Ley de Aguas.

VISTO:

El expediente Administrativo con Registro N° 0006-97-AAE, organizado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, sobre permiso de Uso de agua con fines No Agrarios, solicitado por la Asociación Artesanal de Pesqueros Tres Cañones de Suykutambo para la crianza de Truchas en el río Apurimac, ubicado en la Comunidad Campesina de Chaupimayo y Mamanihuayta, distrito de Suykutambo, provincia de Espinar, departamento del Cusco, comprensión del Sector de Riego Alto Apurimac.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 154, 155, 156, 157 y 158 de la Ley General de Aguas, D.L. N° 17752, con referencia a otros usos, indica que la Autoridad de Aguas, podrá otorgar Permiso de Uso de Agua para la crianza de Truchas, explotación de especies de la flora y fauna acuática, si existe recursos para ello, previo informe de la Autoridad Marítima, Fluvial ó Lacustre según proceda.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 13-01-97, se ha determinado que justifica AUTORIZAR, el uso de las aguas del Río Apurimac, en un volumen de caudal de 18 m<sup>3</sup>/seg. en épocas de estiaje, de una área acuática de 21 has. para la crianza de Truchas especie Arco Iris.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de crianza de truchas, presentado por la Asociación Artesanal de Pesqueros Tres Cañones de Suykutambo, y la Resolución Directoral de Pesquería N° 025-96-RI-DIREPE., de fecha 17 de Setiembre de 1996.

SEGUNDO.- Conceder permiso el Uso de Aguas del río Apurimac, en un volumen de caudal de 18 m<sup>3</sup>/seg. y 21 Has. de área acuática.

TERCERO.- La explotación y crianza de las Truchas por parte del peticionante no podrá variar el régimen ni de la naturaleza de las aguas, motivo del presente permiso.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

CUARTO.- El presente permiso estara sujeta al pago de la tarifa de agua con fines no agrarios que anualmente fija el Ministerio de Agricultura; en concordancia a los Decretos Supremos N° 003-90-AG y 211-92-EF, el incumplimiento al pago por un periodo de dos años consecutivos, sera causal de caducidad de este permiso.

QUINTO.- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente permiso en el Padrón de Usuarios correspondiente de acuerdo con el Artículo 37° de la Ley General de Aguas.

SEXTO.- Notifiquese la presente Resolución Administrativa a los interesados y publíquese para el conocimiento en general.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CONSIDERANDOS

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Fomento y otros usos, se ha otorgado Permiso de Explotación de Aguas, a explotación de aguas subterráneas, si existe recursos de aguas subterráneas, fluviales o lacustres. Que, mediante el Informe Técnico se ha determinado que las aguas subterráneas del Rio Sicuani, en un volumen de caudal de 1.5 m³/s, época de verano, de una zona acuática de 1.5 hectáreas, en las zonas específicas...

SE RESUELVE

- PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Permiso de Explotación de Aguas, a explotación de aguas subterráneas, en la zona de explotación, y la Resolución de FOMENTO, de fecha 17 de mayo de 1992.
- SEGUNDO.- Otorgar permiso de explotación de aguas subterráneas, en un volumen de caudal de 1.5 m³/s, época de verano, de una zona acuática de 1.5 hectáreas.
- TERCERO.- La explotación de aguas subterráneas del peticionante no podrá ser superior a la cantidad de 1.5 m³/s, época de verano.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA INKA  
Adm. Técnica del Distrito de Riego Sicuani  
ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA  
Administrador

*[Handwritten signature]*